

# 2423

Guadalajara, Jal., a 17 de mayo de 2010.

SEDEUR/3232/2010



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; el suscrito **Ingeniero José Sergio Carmona Ruvalcaba, Secretario de Desarrollo Urbano**, con fundamento legal en lo preceptuado por el artículo 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, emito la presente **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** en base a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las facultades y obligaciones del Secretario de Desarrollo Urbano, establecidas en el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentran el formular el Programa General de Obra Pública Urbana del Gobierno del Estado; el proyectar, ejecutar, mantener y operar en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, o al sector social, las obras públicas que no sean de la competencia de otra dependencia; evaluar los proyectos que se formulen utilizando indicadores que muestren su factibilidad económica y social.

Así mismo, promover la realización de obras y la prestación de servicios públicos a nivel estatal, intermunicipal o donde participe el Gobierno del Estado, mediante la elaboración de proyectos y estudios técnicos que comprendan especificaciones y presupuestos, de acuerdo al Artículo 9 Fracción XXX del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

El desarrollo de las comunidades rurales, es una de las principales preocupaciones que tiene el gobierno mexicano, debido a las condiciones ambientales por las que atraviesa este sector, que repercute en el ámbito económico y social.

La generación de obras de infraestructura es una de las principales actividades que el Gobierno desarrollo en diferentes tipo de inversión, en la actualidad continua la necesidad de realizar obras carreteras para integrar a las comunidades al desarrollo, así como la necesidad de encontrar rutas que permitan acortar las distancias entre los centros de alta producción con los centros de consumo, promover la actividades turística a través de contar con más y mejores vías de comunicación, permitirá integrar a los pobladores a las dinámicas económicas que demandan la prestación de servicios, el abasto de productos así como de insumos y en general la promoción de actividades diversas que permitan lograr el desarrollo social, económico. Político, conservando la sustentabilidad y los recursos naturales.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Tomando en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución del **"PROYECTO DE REFORESTACIÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 88.4 HECTÁREAS, EN EL TRAMO CARRETERO VILLA DE PURIFICACIÓN, CHAMELA, DEL KM 0+000 AL KM 66+00 EN EL ESTADO DE JALISCO"**, se determina su adjudicación de forma directa, conforme a lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, 106 fracción VI, ambos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

www.jalisco.gob.mx

SEDEUR

SEDEUR



GOBIERNO  
DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO

"Artículo 104. Los Contratos de Obra Pública pueden celebrarse mediante:

- I. Adjudicación directa;
- II. Concurso por invitación; o
- III. Licitación pública.

Artículo 106. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los entes públicos pueden contratar obra pública a través de concurso o adjudicación directa cuando:

VI. Se trate de servicios de consultorías, asesoría, estudios, investigaciones o capacitación."

## RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de los motivos expuestos y fundamentados con antelación tengo a bien emitir la presente Resolución para Adjudicar de forma Directa la realización del "PROYECTO DE REFORESTACIÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 88.4 HECTÁREAS, EN EL TRAMO CARRETERO VILLA DE PURIFICACIÓN, CHAMELA, DEL KM 0+000 AL KM 66+00 EN EL ESTADO DE JALISCO", a la empresa "AGRO-FORESTERYA Y DESARROLLO, S.C.", con un importe de \$ 1'649,027.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.), incluyendo el I. V. A., ya que dicho Contratista cuenta con amplia experiencia en este campo y capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros que son necesarios para la realización de los trabajos enunciados, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado. Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 104 fracción I, 106 fracción VI, y 182 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### ATENTAMENTE

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL  
Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

ING. JOSÉ SERGIO CARMONA RUVALCABA  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO

- c. p. MTRA. MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES. CONTRALOR DEL ESTADO.
- c. p. LIC. GUSTAVO ARBALLO LUJÁN. PRESIDENTE DE C. M. I. C.
- c. p. ARQ. JOSÉ DE JESÚS TORRES VEGA. PRESIDENTE DEL C. A. E. J., A. C.
- c. p. ING. JOSÉ LUIS BRENEZ MORENO. PRESIDENTE DEL C. I. C. E. J.
- c. p. MTRA. FRANCISCA LÓPEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR GENERAL JURÍDICO.
- c. p. ARQ. ALFONSO JAVIER SAMANO SEVILLA. DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- c. p. ING. ALEJANDRO GÓMEZ LEE. DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA.
- c. p. MTR. CESAR ELEAZAR MUÑOZ ACEVES. ASESOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL.

JSCR/AGL/ICESA/Lore.